

PROYECTO DE ORDENANZA LEY “KEVIN” en el marco del PROGRAMA DE EXTENSIÓN LEGISLATIVA del Concejo Deliberante de la ciudad de Deán Funes.

IPET Y A N° 53 FRAY LUIS BELTRAN

Curso: 6to. C – Turno Mañana

Estudiantes: Campregher Martin

Acosta Cielo

Gomez Albertina

PROYECTO DE ORDENANZA LEY KEVIN

VISTO:

Que la creciente problemática que afecta el ambiente escolar es la preocupación por los casos de ansiedad, depresión, violencia, abandono escolar, y otras problemáticas relacionadas con la salud mental de los adolescentes en el ámbito escolar, abordamos como problemática fundamental la salud mental del adolescente en nuestra institución.

Y CONSIDERANDO:

- Que la salud mental es un componente fundamental del desarrollo integral de las personas y debe ser promovida, protegida y atendida desde edades tempranas.
- Que el ámbito escolar constituye un espacio clave para detectar, prevenir y acompañar situaciones de vulnerabilidad psicosocial que puedan afectar el proceso de aprendizaje.
- Que factores sociales y familiares como la pobreza, la violencia doméstica, el consumo problemático de sustancias, la desintegración familiar, entre otros, repercuten directamente en la salud emocional del estudiante.
- Que resulta indispensable fortalecer la articulación entre el sistema educativo, los servicios de salud mental, las áreas de desarrollo social y las familias, para una atención integral de los y las estudiantes.
- Que es deber del Estado Municipal generar políticas públicas que garanticen el derecho a la salud mental y promuevan entornos escolares saludables, empáticos y contenedores.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA LEY KEVIN

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Dean Funes el Programa Municipal de Promoción y Prevención de la Salud Mental Escolar, con el objetivo de prevenir, detectar y

acompañar situaciones de malestar emocional, psicológico o social que afecten a estudiantes de nuestra institución.

ARTÍCULO 2º:

El programa tendrá como ejes de trabajo:

- a) Diagnóstico y relevamiento de las principales problemáticas sociales y familiares que afectan la salud mental de estudiantes.
- b) Implementación de espacios de escucha y orientación psicológica en las escuelas públicas, mediante profesionales en psicología o trabajo social.
- c) Capacitaciones periódicas a docentes, directivos y personal no docente sobre salud mental, contención emocional, resolución pacífica de conflictos y primeros auxilios psicológicos.
- d) Actividades de sensibilización para las familias y la comunidad educativa en general.
- e) Derivación oportuna a servicios de salud mental locales en casos que lo requieran.

ARTÍCULO 3º:

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías de Salud, Desarrollo Social y Educación, coordinará el diseño e implementación del programa junto a las instituciones educativas, garantizando la presencia de profesionales capacitados.

ARTÍCULO 4º:

Autorízase al Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con Ministerios provinciales, universidades, ONG y organismos especializados para la ejecución del programa.

ARTÍCULO 5º:

Créase un Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa, integrado por representantes del Concejo Deliberante, equipos directivos escolares, profesionales de salud mental, y representantes de estudiantes y familias.

ARTÍCULO 6º:

El presente Programa tendrá carácter preventivo, confidencial, gratuito y no punitivo, resguardando la privacidad de los estudiantes y el carácter educativo de las intervenciones.

ARTÍCULO 7º:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación y sostenimiento del programa.

ARTÍCULO 8º:

Comuníquese, publíquese y archívese.